

Este Periódico sale los Miércoles y Domingos: se suscribe por ahora en Albacete en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía; y en Chinchilla en la que está á cargo de D. Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones, para fuera de la Capital, á 9 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 141.

El Sr. Subinspector y comandante general de la milicia nacional de esta provincia, con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

„No habiendo la mayor parte de Ayuntamientos dado cumplimiento á mis circulares de 1.^o y 2.^o de octubre de 1837, (boletín oficial num. 73) 10 de marzo y 13 de abril del presente, y no teniendo yo autoridad alguna para castigar la omision de estas corporaciones en tan importante servicio, me dirijo á V. S. á fin de que se sirva tomar medidas para que se cumplan inmediatamente dichas circulares y enterar á aquellas y á sus presidentes en el total arreglo de la fuerza ciudadana, sin lo cual no será posible su organizacion.”

Al comunicar á VV. el preinserto oficio no puedo menos de manifestarles, la sorpresa tan apáticos y descuidados en el cumplimiento de un servicio á que se hallan obligados por la ordenanza vigente de 1822, y posteriores Reales ordenes sobre organizacion de la milicia nacional, mucho mas cuando de ella depende, en gran parte, y vejadas por las ordas despreciables que las poblaciones no sean sorprendidas de ladrones y viles asesinos, como desgraciadamente sucede; y en su consecuencia prevengo á VV. que para el dia 16 del proximo mes de agosto, devuelvan á este Gobierno politico los estados adjuntos á este boletín llenas las casillas que en los mismos se estampan, bajo el concepto de que pasado dicho dia sin haberlo verificado además de esigirles cincuenta ducados de multa aplicados al fondo de la milicia nacional, procederé contra las municipalidades morosas á lo que haya lugar, segun la criminalidad que pueda resultar de semejante falta. Chinchilla 30 de Julio de 1838.—El G. P. I.—Ignacio Gato Garcia.—Señores presidentes y ayuntamientos de esta provincia.

Circular número 142.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la peninsula con fecha 21 del actual me dice lo que sigue:

„La importancia de las funciones que ejercen los Lectores de letra antigua, cuya intervencion en litigios de gran cuantía puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas cortadas las calidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia S. M. la Reina Gobernadora, despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente se ha servido disponer lo que sigue:

1.^o Toda persona que quiera solicitar título de Lector de letra antigua, presentará su esposicion al Gefe político de la respectiva provincia, acompañandola con los documentos que juzgare oportunos entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde reside.

2.^o El Gefe político nombrará una comision compuesta de competente numero de Revisores con título y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un examen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino y con especialidad el que se usaba en los escritos y documentos de la edad media; romance antiguo castellano; lemosin en las provincias de la antigua corona de Aragón; paleografía; historia y cronología de España y por último un examen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los Archivos; no olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen experimentar con el transcurso de los años.

3.^o Hechos los exámenes pasará el Gefe político el espediente á este Ministerio de mi cargo, con el acta de aquellos y la censura que hubiere recaído para la correspondiente resolucion de S. M.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto hacer transcribir al boletín oficial de esta provincia, para cono-

miento de los sujetos que en ella quisieren aspirar al título de lector de letra antigua, los cuales en tal caso dirigirán sus solicitudes á este Gobierno político con los documentos que previene el artículo 1.º de la preinserta Real orden. Chinchilla 30 de Julio de 1838.=Ignacio Gato Garcia.

Circular número 143

Habiendo acudido con una esposicion á este Gobierno político D. Pedro Martínez impresor del boletín oficial, á la que acompaña una nota de los pueblos que aun se hallan adeudando cantidades por la suscripcion al dicho periódico en el tiempo de la pasada contrata del mismo; y solicitando en aquella se den las órdenes correspondientes á los pueblos deudores para que verifiquen sus pagos, como es justo, he dispuesto, accediendo á dicha solicitud, hacer se inserte en este periódico la citada nota, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que ella marca, degen entregadas en casa de dicho Martínez, sus respectivas cantidades en todo el mes de Agosto corriente, apercibidos, de que si así no lo verificasen, se adoptarán medidas que les han de ser mas gravosas que la solvencia de sus pequeños créditos. Chinchilla 1.º de Agosto de 1838.=E. G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.

Nota de los debitos que hacen, en el día de la fecha, los pueblos de esta Provincia á la imprenta del cargo de D. Pedro Martínez, por la suscripcion al Boletín oficial; así de atrasos del año 1837, como por el corriente de 1838, comprendido el mes de Julio por haber finalizado la anterior contrata.

PUEBLOS.	AÑOS.		TOTAL Rs. vn.
	1837.	1838.	
Albacete	»	105	105
Albatana	»	60	60
Alborea	»	105	105
Abengibre	»	60	60
Alatoz	»	Id.	60
Alcalá del Rio	»	15	15
Alcaráz	»	105	105
Almansa	»	60	60
Alpera	»	15	15
Agramon	»	Id.	15
Aina	»	60	60
Balazote	»	Id.	60
Bonete	»	105	105
Ballestero	45	Id.	150
Barrax	»	Id.	105
Bien-servida	»	60	60
Bogarra	»	20	20
Bonillo	45	105	150
Canaleja	»	Id.	105
Carcelén	»	60	60
Casas de Lázaro	»	105	105

PUEBLOS.	AÑOS.		Total Rs. vn
	1837.	1838.	
Casas de Bés	»	105	105
Casas de Motilleja	»	Id.	105
Casas de Ibañez	»	15	15
Casas de Juan Nuñez	»	105	105
Caudete	»	15	15
Cenizate	»	105	105
Chinchilla	»	15	15
Cilleruelo y Masegoso	»	105	105
Cotillas de Alcaráz	»	60	60
Elche de la Sierra	»	15	15
Ferez	»	105	105
Fuente Alvilla	»	Id.	105
Fuente Álamo	»	60	60
Fuente Santa	»	105	105
Golosalvo	90	Id.	195
Hellín	»	15	15
Hoya Gonzalo	»	105	105
Jorquera	»	Id.	105
Igueruela	»	60	60
La Gineta	»	105	105
La Roda	»	15	15
Letur	»	105	105
Lezuza	»	Id.	105
Lictor	»	15	15
Madrigueras	»	105	105
Mahora	»	Id.	105
Minaya	»	15	15
Montalvos	»	105	105
Montealegre	»	Id.	105
Munera	»	Id.	105
Navas de Jorquera	»	Id.	105
Nerpio	»	Id.	105
Ontur	»	15	15
Ossa de Montiel	»	105	105
Paterna de Alcaráz	»	60	60
Peñas de S. Pedro	»	105	105
Povedilla	»	Id.	105
Pozo Lorente	»	60	60
Pozuelo	»	105	105
Reolid y Salobre	»	15	15
Riopar	»	Id.	15
Robledo	»	60	60
Socobos	»	105	105
Solanilla	»	Id.	105
Tarazona	»	Id.	105
Tobarra	»	60	60
Valdeganga	»	105	105
Vianos	»	60	60
Villalgordo del Júcar	»	105	105
Villamalea	»	Id.	105
Villapalacios	90	Id.	195
Villatoya	»	15	15
Villaverde de Alcaráz	»	60	60
Viveros	»	105	105
Yeste	»	15	15
TOTAL	270	5690	5960

Circular numero 144.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia adoptarán las disposiciones convenientes á la captura de Antonio Lopez natural de Albacete, desertor del Batallon de Granaderos del General en Jefe del Ejército de reserva remitiendolo caso de ser habido á mi disposicion para yo hacerlo á la del Excmo. Sr. general en jefe espresado.

Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Julio 30 de 1838.=El G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.=Señores alcaldes constitucionales de esta provincia.

Señas del desertor Antonio Lopez.

Soltero, oficio labrador, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño nariz regular, barba cerrada y boca regular.

Circular número 145.

Reclamandose por el Juzgado de 1ª instancia de Mula las personas de Jesualdo Saez y José Vera Aviles naturales de Archena, presuntos reos del atroz asesinato ejecutado en dicha villa la noche del 24 de Junio último; encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia adopten las oportunas disposiciones á conseguir la captura de dichos presuntos reos, cuyas señas se estampan á continuacion, los que si fuesen habidos serán conducidos con toda seguridad á dicho juzgado dandome VV. en su caso el oportuno aviso. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Julio 30 de 1838.=El G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.=Señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de José Vera Aviles:

Arriero con dos burros, natural y vecino de Archena, Casado, edad 48 á 50 años, Estatura, baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular color trigueño, calzoncillos blancos, sombrero calañes.

Id. de Jesualdo Saez.

Vecino de Archena, casado, Jornalero, edad 30 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, nariz alargada barba regular, cara delgada, color trigueño, calzoncillos blancos.

Circular numero 146.

Por el S. Jefe Político de la Provincia de Murcia, se me ha dirigido para su insercion en este Periódico oficial, la circular, que en consecuencia á continuacion se copia. Chinchilla 28 de Julio de 1838.= E. G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.

«D. Nicolas Dominguez Cefe Político de la Provincia de Murcia=Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion General de Presidios del Reino se saca á subasta el suministro del Pan para los confinados del de la Plaza de Cartagena por término de un año, que dará principio en el día 1º de Octubre proximo, y finalizará en 30 de Setiembre

del venidero de 1839, bajo las reglas y condiciones establecidas en el pliego formado por la misma Direccion el cual estará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno Político, y en la de la Junta Económica del mencionado presidio para conocimiento de los licitadores: advirtiendose que se admitirán proposiciones por dicha Junta Económica hasta el día 27 de Agosto inmediato, en el que y á las diez de su mañana se verificará el remate en un solo acto ante la misma Junta Económica establecida en la referida Plaza de Cartagena. Murcia 23 de Julio de 1838.=Nicolas Dominguez.

Segun parte recibido del Alcalde constitucional de Munera ha sido alcanzado y muerto en el acto, por tres nacionales de aquella villa y un paisano del Bonillo, un tal Leon latro-faccioso perteneciente á la gavilla de Archidona, el cual no consintió rendirse hasta que recibió la muerte y pagado con ella sus pasados crímenes.

Cuyo hecho debe ocupar un lugar distinguido entre los diferentes, de intrepidez y patriotismo que se han ejecutado en esta provincia, por sus valientes nacionales, á cuyo fin se publica en este periódico, así como tambien para satisfaccion de los habitantes de la misma, escarmiento de los criminales y en obsequio de dichos patriotas. Chinchilla 1º de Agosto de 1838.=E. G. P. I.=Ignacio Gato Garcia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. S. Capitan General de Valencia me dice lo que copio=El Sr. Subsecretario del despacho de la guerra con fecha 8 del actual de Real orden me dice lo que copio=Excmo. Sr.=El Sr. secretario del despacho de la guerra dice al que lo es de la Gobernacion de la Península lo que sigue=Enterada la Reina Gobernadora de la esposicion en que la Diputacion Provincial de Castellon, consulta sobre el medio de que los pueblos que no tienen mozos con la talla de la ley han de hacer uso para hacer efectivos sus contingentes en la quinta actual, se ha servido S. M. resolver se diga á aquella corporacion que en la Real orden circular de 30 de Mayo anterior está resuelto el caso que consulta, y declarado que si en la primera edad no hubiese mozos con la talla prefijada se pase á la segunda, y así sucesivamente, y que si despues de recorridas todas resultase todavia alguna falta se ponga un sustituto por cada una de las que haya. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, conseqüente á la de 24 de Mayo en que por el mismo me fue remitida la espresada consulta para la resolucion de S. M.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1838.=Manuel Latre= De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento=Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 17 de Julio de 1838.=El General 2º Cabo=Froilan Mendez de Vigo=Sr. Comandante General de Albacete.

Y para que tenga el más exacto cumplimiento la antecedente Real disposición he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia. Chinchilla y Julio 28 de 1838.=P. A. I. A. D. S. C. G.=El Comandante Militar Pedro Mateo Ramiro.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Concluyendo la contrata del suministro de utensilios de este antiguo Reino, ahora provincias de Valencia, Alicante y Castellón, en fin de Diciembre de este año, y hallándose mandado, por Real orden de 26 de Abril de 1833, se anuncien las subastas seis meses antes de finar las que existan, se celebrará el único remate de este servicio el día 16 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, por el término de cuatro años, que tendrán principio en 1.º de Enero de 1839, y concluirán en 31 de Diciembre de 1842: sugetándose en un todo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 16 de Junio de 1832, y demás órdenes vigentes en la materia, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo que se hace saber, por medio del presente edicto, para que las personas que deseen interesarse en esta contrata, puedan presentar sus proposiciones para el suministro en toda su extensión, ó por cada Provincia en particular, con la anticipación necesaria, á los Ministros de Administración militar de las diferentes Provincias, ó en esta Intendencia, al tiempo del remate: y á fin de que tenga la debida publicidad lo dispuesto, se circula cumpliendo con lo prevenido en Reales órdenes,=Valencia 9 de Julio de 1838=El Intendente Militar.=Casimiro Antonio Castañón.=José Eugenio O' Ronan, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En circular de 14 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de la Provincia número 39 previno esta Intendencia á los Ayuntamientos de los pueblos de la misma la formación de la matrícula del subsidio industrial y comercial del año corriente para que siendo aprobadas por las oficinas de Rentas de la Provincia procedieran á exigir de los comprendidos en ellas por secuestres adelantados la mitad de la cuota que les fuera señalada según lo prevenido por instrucción, y como hasta el día no hayan dado cumplimiento á este servicio las corporaciones municipales que á continuación se expresan he creído conveniente hacerles este recuerdo para que en el preciso término de 15 días lo realicen si no quieren sufrir el apremio que en vista de su morosidad estoy dispuesto ha imponerles.=Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 24 de Julio de 1838.=P. A. D. S. I.=Lorenzo Fernandez de Reguera=Señores presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de

Casas Ibañez.	Iguerueta.
Golosalvo.	Alborea.
Gineta.	Bilazote.
Montalvos.	Casas de Ves.
Tarazona.	Elche de la Sierra.
Bonete.	Casas de Juan Nuñez.
Fuente Alamo.	

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE

AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Nota de las fincas rústicas y urbanas, que procedentes de comunidades Religiosas, han sido tasadas á solicitud de particulares con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1836 para su enagenación y son á saber:

PERTENECIENTES AL CONVENTO DE SAN AGUSTIN DE ALBACETE.

Una casa en la calle de Herreros de Albacete compuesta de piso alto y bajo, pozo, coadra y cueba con 15 tinajas, su superficie 379 pies sin que resulte carga alguna contra ella se halla sin arrendar, y graduada su renta anual por un quinquenio en 750 rs. y capitalizada en 16,650.

Una huerta con casa, balsa y noria titulada, de San agustin de Albacete de 3 almudes 4 celemines y 2 cuartillos de cabida sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad del corriente año en 1200 rs. anuales, y capitalizada en 36000.

Otra huerta tambien con casa balsa y noria en id. titulada del patronato de cabida de dos almudes y cuatro celemines sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta navidad de este año en 900 rs. y capitalizada en 27,000.

PROCEDENTES DE LAS MONJAS JUSTINIANAS DE ALBACETE.

Una huerta con casa balsa y noria en la calle de San Anton de Albacete de cabida de tres almudes y dos celemines sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta San Juan del próximo año de 1839, en la cantidad de 800 rs. anuales, y capitalizada en 24,000.

Otra huerta con Casa, Balsa y Noria á la salida de la calle del Carmen de Albacete, compuesta de dos almudes, cuatro celemines y dos cuartillos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año en 600 rs. años y capitalizada en 18,000.

Otra huerta tambien con casa, balsa y noria, conocida por la de San Ildefonso estramuros de Albacete á la izquierda del camino del bosque, de cabida de dos almudes cuatro celemines, tres cuartillos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año en 600 rs. años y capitalizada en 18,000.

Otra huerta con casa balsa y noria en la calle del Padre Romano de Albacete de cabida de dos almudes un celemin y dos cuartillos sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año en 625 rs. años y capitalizada en 18,750.

Otra huerta tambien con casa, balsa y noria titulada de los Franceses, estramuros de Albacete y contigua á el portazgo, de cabida de 6 almudes, 2 celemines y 5 cuartillos, sin que resulte carga alguna contra ella, arrendada hasta Navidad del corriente año en 600 rs. anuales, y capitalizada en 18,000.

Y para que llegue á noticia de los interesados y manifiesten por escrito si están conformes con las capitalizaciones practicadas, y si se hallan á su pago, se anuncia en el boletín oficial de la provincia. Chinchilla 1.º de Agosto de 1838.=El comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

El Alcalde.

de Agosto de 1838.

Comandantes.....							
Capitanes.....							
Tenientes.....							
Subtenientes.....							
Sargentos.....							
Cabos.....							
Milicianos.....							
Tambores.....							
CLASES.	Armados.	Uniformados.	Sin armas.	Sin uniformados.	TOTALES.	Batallon á que pertenecen.	

ESTADO que manifiesta el número de individuos de la Milicia Nacional de infantería que existen en el mismo, con expresión del batallon á que pertenecen y número de los que se hallan armados y uniformados.

PUEBLO DE

PUEBLO DE

ESTADO que manifiesta el número de individuos de la Milicia Nacional de Caballería que existen en el mismo, con expresión del Escuadron á que pertenecen y número de los que se hallan armados y uniformados.

CLASES.	Armados.	Uniformados.	Sin armas.	Sin uniformados.	Montados.	Desmontados.	TOTALES.	Escuadron á que pertenecen.
Comandantes..								
Capitanes.....								
Tenientes.....								
Subtenientes..								
Sargentos.....								
Cabos.....								
Milicianos.....								
Trompetas.....								

de Agosto de 1838.

El Alcalde.

El Alcabala

1828

CLASE	DESCRIPCION	VALOR	PERCENTAJE	IMPORTE	OTROS	TOTAL

El presente es un extracto de los libros de la Alcabala de esta Villa de Madrid, en el año de 1828, y en el mes de Agosto. En cada una de las columnas se expresa el nombre de los contribuyentes, el valor de sus bienes, el porcentaje de la alcabala, y el importe de la contribucion. En la columna de los totales se expresa el valor total de los bienes, el importe total de la alcabala, y el importe total de la contribucion.

RESUMEN DE

Este es un extracto de los libros de la Alcabala de esta Villa de Madrid, en el año de 1828, y en el mes de Agosto. En cada una de las columnas se expresa el nombre de los contribuyentes, el valor de sus bienes, el porcentaje de la alcabala, y el importe de la contribucion. En la columna de los totales se expresa el valor total de los bienes, el importe total de la alcabala, y el importe total de la contribucion.

CLASE	DESCRIPCION	VALOR	PERCENTAJE	IMPORTE	OTROS	TOTAL

de Agosto de 1828

El Alcalde